

012INFORME: Señor Juez, se incorporan al expediente constancia de notificación digital del demandado (PDF 08.1 Constancia Notificación). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, primero (1º) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Bancolombia S.A
Demandada:	Germán Antonio Sierra Tamayo
Radicado:	050013103021-2019-00340-00
Asunto:	No tiene en cuenta la notificación digital del demandado

Teniendo en cuenta el anterior informe y una vez revisada la de notificación personal electrónica enviada por la parte actora a través de la empresa de mensajería Domina Entrega Total S.A.S, encuentra esta Judicatura que la misma no se realizó conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 en concordancia con la Sentencia C 420 de 2020, puesto que si bien se relacionan como anexos, la demanda y el auto que libró mandamiento de pago, no se pudo hacer la verificación de estos con el fin de establecer que se trata de los mismo archivos que reposan en el expediente, debido a que presenta “*Problemas al descargar el archivo solicitado. No se encontró una sesión iniciada para el mensaje*”. Además, se echa de menos el correo electrónico y trazabilidad del envío, puesto que en el Archivo “PDF 08 Recibido Contancia Notif”, se encuentra que la notificación personal fue dirigida al correo electrónico de este Despacho y no al demandado; asimismo, se advierte que los datos ubicación del juzgado están errados. En este orden de ideas, no puede tenerse en cuenta la presente notificación digital, por no haberse realizado en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 012 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 2 de 02 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria